ESTUDIO PREVIO
PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. DE ROVIRA - TOLIMA

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
PRESUPUESTO OFICIAL:	**QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($15.400.000) M/CTE.**
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	31 DE AGOSTO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**GERENCIA**

2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 determina que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos según el caso.

Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 estipula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y en material contractual el numeral 6 determina que: *"…6. (…) se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública…"*

Que el artículo 135 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 116 de la Ley 1474 de 2011, consagra como una obligación para las Instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que se generen fraudes en el sistema de seguridad social en salud.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, prevé que la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo a los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, con el propósito de promover la eficacia y la transparencia.

Que el Ministerio de Salud y de Protección Social, expidió la Resolución No 5185 de diciembre 4 de 2013, mediante la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que rige la actividad contractual en la Entidad.

Que el artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud, establece que las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinen los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y los procedimientos

Que la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente expidió lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación, puesto que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación.

VIGILADO Supersalud

Que el HOSPITAL SAN VICENTE ESE ROVIRA adopto el manual de contratación mediante el Acuerdo 004 de 2013, fijando el régimen, los procesos y procedimientos que debe surtir la entidad en la actividad contractual.

3. CONVENIENCIA O JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Que el **HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E,** es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada del Municipio de Rovira - Departamento del Tolima, que, de acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la Constitución y en la Ley debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Que las entidades públicas en ejercicio de sus funciones requieren del aprovisionamiento de bienes, obras y servicios, donde la herramienta para ello, son los procesos de contratación; de aquí la vital importancia que reviste la gestión contractual de las entidades públicas descentralizadas, siendo el instrumento para materializar los fines del Estado, entre estos, garantizar la continua y efectiva prestación de los servicios de salud a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en Rovira – Tolima. El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que al celebrar y ejecutar tales contratos colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así como el cumplimiento de su función social. Para la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales, así como los particulares deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la ley. Las imposiciones legales al tema en particular es el acatamiento de los principios de la Contratación de la E.S.E., los procedimientos preestablecidos y los principios de la función pública.

Que El HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E, es la principal Institución prestadora de servicios de Salud de Rovira, Tolima, actualmente prestando servicios de primer nivel, por consiguiente, el proceso de facturación de la institución es la principal fuente de ingresos y soporte financiero lo que permite la viabilidad de la misma.

Que la facturación en salud se convirtió en la columna vertebral de las instituciones. Con la adecuada ejecución de un proceso de facturación, se garantizaría aún mejor la sostenibilidad, rentabilidad, el funcionamiento y el crecimiento de las mismas entidades.

Que el desconocer o no cumplir el proceso de facturación, afecta de manera permanente y progresiva la rentabilidad y sostenibilidad financiera, la falta de recursos económicos, el mínimo de conocimiento de las normas, leyes, funciones y demás factores influyen en la correcta funcionalidad de toda la institución incluyendo la prestación de servicios con calidad a los usuarios.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud, considerando la problemática de la información de cartera del sector salud y con el fin de dar continuidad a las acciones de depuración, aclaración de cartera y compromisos de pago se permitió informar el procedimiento de saneamiento y aclaración de cuentas del sector salud de acuerdo a la circular conjunta 030 de 2013.

Que la circular 030 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, estableció un procedimiento de saneamiento y aclaración de cuentas del sector salud a través del cruce de información entre las Entidades Responsables de Pago - ERP (EPS del régimen contributivo y subsidiado, y Entidades Territoriales) e Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud -IPS tanto públicas como privadas, y como resultado de estos cruces, determinar el estado de las cuentas; si hay coincidencia, fijar y suscribir los compromisos obligatorios de pago y aclarar y depurar la información que no coincide entre los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS.

VIGILADO Supersalud

Que las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud, entre las cuales se encuentran las E.S.E. atienden a la población a cargo de las Entidades Responsables del Pago, entre las cuales se encuentran las EPS, previa suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios de Salud, el cual puede contemplar como mecanismo de pago el "pago por capitación" conforme a lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 4747 de 2007.

Debido a que el problema de la cartera afecta el correcto funcionamiento del Hospital San Vicente E.S.E Rovira – Tolima, se hace necesario contar con profesionales que permitan avanzar en la solución de dicho fenómeno, con impactos favorables a la situación financiera de la ESE - HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E

Por todo lo anterior, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales de una persona natural que apoye en los procesos de la circular 030 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el proceso de facturación mediante modalidad de capitación y conciliación de cartera con las diferentes entidades responsables de pago a favor del Hospital San Vicente E.S.E, así mismo se encargue de la liquidación de los contratos de la Entidad, teniendo en cuenta la insuficiencia de personal en la entidad.

Que, para garantizar la eficiente prestación de sus servicios, el Hospital requiere de diferentes profesionales o persona naturales con conocimiento en distintitas disciplinas, oficios, entre otros, con el fin de operar adecuadamente procurando por una atención integral tanto en términos asistenciales como en temas administrativos que son necesarios para la continuidad en el cumplimiento del objeto de la institución.

VIGILADO Supersalud

4. RELACION ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACION INSTITUCIONAL

La celebración del presente contrato busca cumplir el Plan Anual Adquisiciones 2026.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de la administración y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la entidad descentralizada. Por consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo, su perfeccionamiento y legalización, acorde a los lineamientos jurídicos vigentes y aplicables en materia contractual para las Empresas Sociales del Estado.

5. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO CONTRACTUAL	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE SANEAMIENTO Y ACLARACIÓN DE CUENTAS, CONCILIACIÓN DE CARTERA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS ENTRE ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO Y EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. DE ROVIRA TOLIMA.**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIO	Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad, las cuales son de obligatorio cumplimiento: 1. Persona natural con título de ingeniero de sistemas 2. Experiencia relacionada con el objeto del contrato a celebrarse mínima de 6 meses
PLAZO DEL CONTRATO	**CUATRO (04) MESES.**
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MUNICIPIO DE ROVIRA- TOLIMA

FORMA DE PAGO	**HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E**, cancelará el valor del presente contrato mediante **cuatro pagos mensuales** cada uno por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.850.000) M/CTE.** previa verificación y autorización por la supervisión del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO

VALOR ESTIMADO	**QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($15.400.000) M/CTE.**
ESTUDIOS DE MERCADO	Para efectos del cálculo del presupuesto se realizó, el análisis económico del valor estimado del contrato, basándose en el estudio técnico de precios de mercado y en el histórico de las tarifas contratadas por el Hospital.

Año	Objeto	No. de contrato	Plazo	Valor mensual
2025	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE SANEAMIENTO Y ACLARACIÓN DE CUENTAS, CONCILIACIÓN DE CARTERA Y LIQUIDACIÓNDE CONTRATOS ENTRE ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO Y EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. DE ROVIRA TOLIMA.	48	5 MESES 25 DIAS	$3.500.000

PRESUPUESTO ESTIMADO	**QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($15.400.000) M/CTE.**
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Realizar acompañamiento a la Gerencia del HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E, en el seguimiento a la ejecución de los contratos suscritos por éste con las EPS, para la verificación y constatación de que lo facturado por el Hospital corresponda con el servicio de salud prestado y lo efectivamente cobrado por el Hospital, en ejecución de los mismos. 2. Apoyar presencialmente las visitas a las Entidades (que contratan los servicios del Hospital) para hacer el correspondiente cruce de información de la cartera pendiente, de las observaciones respecto al os servicios facturados, a la documentación requerida para el proceso de facturación etc. 3. Prestar apoyo al HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E., en las mesas de conciliación según procedimiento de la Circular 030 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. 4. Apoyar al área financiera y contable en las actividades de la depuración de la cartera del HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. 5. Generar las mesas por descuentos de indicadores con las EPS-S, con la modalidad de contratación cápita. 6. Confrontar y conciliar los valores que el Hospital San Vicente E.S.E Rovira – Tolima. tiene registrados en sus cuentas deudoras en la contabilidad con los registros de estas operaciones con el área de cartera. 7. Apoyar y acompañar de manera integral en el proceso de Liquidación de contratos de prestación de servicios de salud con las diferentes Entidades. 8. Reportar con la periodicidad a través de la plataforma PISIS, del Ministerio de Salud y Protección Social, la información detallada de las facturas de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS por servicios prestados a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud con cargo a las EPS-S y de los afiliados al Régimen Contributivo con cargo a las EPS. 9. Reportar con la periodicidad a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, la información detallada de los recobros con cargo a las entidades territoriales departamentales.

VIGILADO Supersalud

VIGILADO Supersalud

	10. Reportar con la periodicidad definida en esta Circular a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, la información de las facturas pagadas por giro directo a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS de acuerdo con el monto certificado por las Entidades Promotoras de Servicios de Salud - EPS del Régimen Subsidiado. 11. Presentar al supervisor la necesidad del desplazamiento previamente al viaje, para que los gastos que genere el mismo puedan ser asumidos por la ESE, este deberá ser solicitado por escrito por el CONTRATISTA y aprobado por el supervisor del contrato con mínimo cinco (05) días de antelación. **12.** Para el reconocimiento de los gastos de desplazamiento, el CONTRATISTA deberá presentar dentro de los 5 días siguientes al viaje, un informe de actividades junto con el certificado de permanencia firmado por un funcionario de la entidad donde se llevó a cabo la gestión, acompañada de los recibos, facturas originales o pasa bordos, diligenciando el formato de legalización de gastos establecido. **13.** Revisar y analizar los cruces de información dispuestos en la plataforma del sistema PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, previamente a la convocatoria de las mesas de saneamiento de cartera. **14.** Todas las demás actividades asignadas por el supervisor del Contrato que estén relacionadas con el objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Cumplir de manera estricta con los protocolos de bioseguridad establecidos por el HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E, 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, ARL) y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Guardar la confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por él por cualquier medio. 5. Dar cumplimiento al Decreto N° 0723 de 2013 referente a la presentación de exámenes médicos ocupacionales. 6. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización de los respectivos pagos. 7. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la entidad, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
OBLIGACIONES DEL HOSPITAL	EL HOSPITAL, se compromete a: 1. Supervisar y controlar correctamente la ejecución del presente contrato. 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; así como revisar y aprobar las actividades desempeñadas. 3. Pagar oportunamente el valor pactado en el presente contrato.

VIGILADO Supersalud

	4. Reconocer los gastos de desplazamiento del contratista por fuera del departamento del lugar de ejecución, que se generen con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y los objetivos institucionales. Previa verificación y certificación por el supervisor del contrato y aprobación del ordenador del gasto 5. Pagar los gastos generados por concepto de desplazamiento, si con ocasión de la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones del contrato el/la contratista requiere desplazarse por fuera del departamento del lugar de ejecución del contrato. 6. Suministrar la información y/o descripción y especificaciones requeridas que se encuentren disponibles en la entidad y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptado por el Hospital (si lo hubiere) y de la ley 1474 de 2011.
PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	No aplica liquidación del contrato, de conformidad con el Articulo 40 del Acuerdo 004 de 2013- Manual de Contratación de la E.S.E., (...) La liquidación a que se refiere el anterior artículo no será obligatoria en los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", por lo tanto, el contrato a celebrarse no será objeto de liquidación
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE MODALIDAD DE SELECCIÓN	**MANUAL DE CONTRATACIÓN**
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	Para el caso de contratación directa, basta con el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Manual de Contratación del HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E.
SUPERVISION	El HOSPITAL efectuará la supervisión del presente contrato a través de **ARGELIA OLAYA SANCHEZ,** profesional universitario grado 7 o quien posteriormente sea designado por el ordenador del gasto
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello, hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Artículo 30 del Acuerdo 004 de 2013.
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES	De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir	1	Insignificante	1

						excepcionalmente)			
	Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
			Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
			Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
				Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Catastrófico	5
				De la Naturaleza				
				Ambientales				
				Tecnológicos				
GARANTIAS DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo 33 del Manual de Contratación de la E.S.E., y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el acápite correspondiente, no se exigirán garantías. Podría indicarse que es un contrato de tracto sucesivo y el posible incumplimiento esta cobijado por el no pago de la entidad.								

Responsable,

ARGELIA OLAYA SANCHEZ
Profesional Universitario Grado 7
Supervisora

Proyectó y Reviso: Néstor Andrés Cortes Ruiz - Abogado Contratista
Aprobó: Roció del Pilar Rodríguez Torres – Profesional Universitario Grado 8 – Coordinador TH

VIGILADO Supersalud